



Bogotá, D.C.

150

Doctor.

Carlos Fernando Galán

Presidente

Concejo de Bogotá D.C

Calle 36 No 28ª 41

Bogotá.

Asunto: Remisión Informe de Gestión año 2019 Inspecciones de Policía.

Respetado Doctor Galán.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 29 de 1993 “La Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Control Interno realizará una evaluación anual de la gestión de las Inspecciones de Policía y la presentará al Concejo de la Ciudad, en el curso de las Sesiones del mes de febrero del año inmediatamente posterior al de la evaluación. Esto se hará sin perjuicio de las acciones que deban desarrollar la Personería y la Veeduría Distrital”.

Para la elaboración de este documento se han tenido en cuenta la entrada en vigor de la Ley 1801 de 2016 Nuevo código de Policía y Convivencia, así como, la reforma estructural de la secretaria de Gobierno dada por el acuerdo Distrital 637 de 2016 el Acuerdo Distrital 735 de 2019 que Suprime el Consejo de Justicia de Bogotá y el Decreto 860 del 31 de Diciembre de 2019 que crea la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.

Finalmente es importante que el Concejo de Bogotá analice la vigencia del acuerdo 29 de 1993, que sustenta este informe, en atención a las modificaciones normativas que en materia de autoridades distritales de policía y segunda instancia, asuntos de competencia de los inspectores, despachos comisorios, fuentes de financiación para las inspecciones de policía.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno SDG

Lady.medina@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 13 folios informes

Proyectó: Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI



EVALUACIÓN ANUAL DE GESTIÓN INSPECCIONES DE POLICÍA 2019

Artículos 209° y 269° de la Constitución Política Nacional, Ley 87 de 1993, Decreto 1499 de 2017 y artículo 20° del Acuerdo Distrital 29 de 1993.

Presentado por:

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

FEBRERO DE 2020, BOGOTÁ D.C.



OBJETIVO

Presentar un informe sobre la gestión de las Inspecciones de Policía de Bogotá para la vigencia 2019, áreas de trabajo que dependen funcionalmente de los Alcaldes Locales y administrativamente de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ALCANCE

Gestión realizada del periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de 2019.

METODOLOGÍA

Solicitud, revisión y análisis de la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva, Subsecretaria de Gestión Local, Subsecretaria de Gestión Institucional, Oficina de Asuntos Disciplinarios y Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.

CRITERIO

Artículo 20° del Acuerdo Distrital 29 de 1993 *“La Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Control Interno realizará una evaluación anual de la gestión de las Inspecciones de Policía y la presentará al Concejo de la Ciudad, en el curso de las Sesiones del mes de febrero del año inmediatamente posterior al de la evaluación”*. Esto se hará sin perjuicio de las acciones que deban desarrollar la Personería y la Veeduría Distrital”.

Artículos 209° y 269° de la Constitución Política Nacional, Ley 87 de 1993, Decreto 1499 de 2017, Ley 1801 de 2016 *“Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*.

1. Contexto

El Código Nacional de Policía -Ley 1801 de 2016- deroga el Decreto Ley 133 de 1970 *“Por el cual se dictan normas sobre Policía”*, con cambios trascendentales que se derivan del reconocimiento y protección de los derechos humanos. La norma hoy derogada no respondía entonces, al marco axiológico de la Constitución Política Nacional, ni a su postulado esencial: el reconocimiento de la nación, como un Estado Social de Derecho.

En distintos pronunciamientos la Corte Constitucional afirma que, en un Estado Social de Derecho son las autoridades quienes deben sujetarse a los principios y derechos del ordenamiento jurídico con el fin de garantizar el principio de la dignidad humana y de contrarrestar las desigualdades sociales, de allí que el orden público que se pretende amparar es un valor subordinado respecto de los derechos humanos.

Por otra parte, el Código Nacional de Policía sienta nuevas bases para la convivencia y la seguridad ciudadana, el poder policivo, las funciones y la actividad policiva en el país, pero además establece como parámetro de constitucionalidad unos principios fundamentales sustentados en la protección de la vida, la libertad, la igualdad jurídica y material, la convivencia pacífica, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el



respeto por la diferencia, razón por la cual corresponde a las entidades territoriales, adecuar su estructura funcional y su capacidad institucional para responder a los nuevos retos que ésta le impone.

El fin último del código es el ejercicio de los derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes, el respeto por las diferencias, la resolución pacífica de los conflictos y la prevalencia de valores sociales tales como la solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

Los principios que orientan el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía son

La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.

Protección y respeto a los derechos humanos.

La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.

La igualdad ante la ley.

La libertad y la autorregulación.

El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.

El debido proceso.

La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.

La solidaridad.

La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos..

El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

Proporcionalidad y razonabilidad en la adopción de medios de Policía y medidas correctivas.



2. Poder, función y actividad y acción de policía.

Poder de Policía. Facultad de expedir las normas en materia de Policía, que son de carácter general, impersonal y abstracto ejercido por el Congreso de la República para regular el ejercicio de la libertad, los derechos y los deberes constitucionales, para la convivencia y establecer los medios y las medidas correctivas en caso de su incumplimiento. Art. 11°

Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía. Art. 16°

Actividad de Policía. Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren. Art. 20°

Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla. Art. 215°

Orden de Policía. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Art. 150°

Mediación Policial. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente. Art. 154°

3. Categorías jurídicas de convivencia del Código Nacional de Policía

Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.



Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

4. Vigencia Normativa.

Es importante analizar la vigencia del acuerdo 29 de 1993, toda vez el articulado ha sido modificado por otra normatividad que impide su aplicabilidad a la fecha, en lo que respecta a la definición de autoridades distritales de policía, segunda instancia, asuntos de competencia de los inspectores, despachos comisorios, fuentes de financiación para las inspecciones de policía y como se detalla a continuación:

Artículo	Acuerdo 28 de 1993	Normatividad Actual vigente
1	Son autoridades distritales de policía el Alcalde Mayor, los Vocales del Consejo de Justicia, los Alcaldes Locales y los Inspectores de Policía.	Acuerdo 735 de 2019 Artículo 2.- Autoridades Distritales de Policía. Las Autoridades Distritales de Policía son: 1. El Alcalde Mayor de Bogotá. 2. Los Alcaldes Locales. 3. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía. 4. Las Autoridades Administrativas Especiales de Policía. 5. Los Comandantes de Estación, Subestación y de los Centros de Atención Inmediata de la Policía y demás personal uniformado de la Policía Metropolitana.
2-3-4-5-6	El Consejo de Justicia de Santa Fe de Bogotá, D.C., se dividirá en Salas así: 1.- Salas de Procesos de Policía de carácter civil. 2.- Sala de Procesos por Contravenciones especiales de Policía. 3.- Sala de Asuntos Administrativos. 4.- Sala de Procesos de Obras y Urbanismo. El Alcalde Mayor determinará la planta de personal del Consejo y el número de vocales en cada Sala.	Acuerdo Distrital 735 de 2019 <i>“Artículo 2º- Suprime el Consejo de Justicia de Bogotá de manera que los recursos de apelación que se interpongan para el trámite en segunda instancia del Proceso Verbal Abreviado serán remitidos por los Inspectores y Corregidores de Policía, a las Autoridades Administrativas Especiales de Policía.”</i> <i>“Artículo 10.- Autoridades Administrativas Especiales de Policía. Son Autoridades Administrativas Especiales de Policía, las siguientes:</i> 1. La Secretaría Distrital de Gobierno. 2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. 3. La Secretaría Distrital de Salud. 4. La Secretaría Distrital de Ambiente. 5. La Secretaría Distrital de Planeación. 6. La Secretaría de Educación del Distrito. 7. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. 8. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá 9. Las Comisarías de Familia. 10. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. 11. La Secretaría Distrital del Hábitat. 12. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”.



7 al 15	Competencias	Decreto 606 de nov./ 2017 Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones”
17	Planta de empleos Inspectores	<p>-Decreto 411 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno”</p> <p>-Decreto 449 de 2017 “Según lo establecido en el art. 21° de la Ley 909 de 2004, se crean (21) cargos de Inspector de Policía y (19) de auxiliar administrativo de carácter temporal. “</p> <p>-Decreto 543 de 2017 Se suprimen (19) empleos profesional especializado código 222 Grado 23 (Asesores de obras) y se incorporan como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría en el Código 233 Grado 23.</p> <p>-Decreto 506 de 2018 Mediante estudio técnico se propone modificar la planta de empleos de la entidad, identificando la necesidad de crear: Veintitrés (23) cargos del nivel profesional, Ocho (8) cargos del nivel técnico y cuarenta y siete (47) cargos del nivel asistencial para el funcionamiento adecuado de las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía del Distrito Capital.</p>
18	Fondo de Vigilancia	Decreto 409 de 2016 Conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 637 de 2016 se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. por lo que a partir de la vigencia del Decreto entra en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. en liquidación. El proceso de liquidación concluirá a más tardar en un año.

5. Roles relacionados con la Gestión Políciva.

Dirección Para la Gestión Políciva:

- Realiza la Inspección, la Vigilancia y el Control del Registro de Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento;
- La Inspección de los juegos localizados de suerte y azar, a través del concepto previo para su operación, de los concursos de habilidad y destreza, a través de la autorización para la realización de este tipo de actividades, de los juegos localizados de habilidad y destreza, a través del registro; y la vigilancia de los sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales y los establecimientos, empresas o entidades que adelanten juegos promocionales, y de los concursos autorizados, a través de la delegación de servidores públicos de planta de la Secretaría Distrital de Gobierno.



- Establecer los lineamientos para la ejecución de las actividades del presente proceso a las autoridades policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Alcaldías Locales:

- Realiza la Inspección Vigilancia y el Control de las normas relativas a la convivencia ciudadana y la defensa de los consumidores, garantizando el cumplimiento de las normas en las respectivas localidades, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas locales.

Consejo de Justicia:

- Realizaba el Control de las normas relativas a la convivencia ciudadana y la defensa de los consumidores, a través de la revisión en segunda instancia de las decisiones tomadas por las autoridades administrativas y policivas locales.

Mediante el Acuerdo 735 y 860 de 2019 se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno para suprimir el Consejo de Justicia y se crea la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía que en adelante tiene como funciones:

“1. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia señalados en el artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019.

2. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los/las Alcalde/as Locales, los/las Inspectores/as y Corregidores/as Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

- a) Los procesos contemplados en el Acuerdo 79 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el cual aún se encuentra vigente.*
- b) Incumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio según la Ley 232 de 1995.*
- c) Perturbación a la Posesión) por despojo a la Mera Tenencia y al Ejercicio de Servidumbre.*
- d) Amparo al Domicilio.*
- e) Incumplimiento al Régimen de Obras y Urbanismo - Ley 8/0 de 2003 en vigencia del Decreto 01 de 1984.*
- f) Incumplimiento al Régimen de Obras y Urbanismo - Ley 810 de 2003 en vigencia de la Ley 1437 de 2011.*
- g) Restitución del Espacio Público - Ley 388 de 1997 en vigencia del Decreto 0/ de 1984.*
- h) Restitución del Espacio Público -Ley 388 de 1997, en vigencia de la Ley 1437 de 2011.*

3. Conocer en única instancia de los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales.

4. Conocer en única instancia de los conflictos de competencia entre Inspectores Distritales de Policía.

5. Conocer en única instancia de los impedimentos y recusaciones de Alcaldes Locales.

6. Conocer en única instancia de los Impedimentos y Recusaciones de los Inspectores de Policía.

7. Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de los planes, programas y proyectos a cargo de la dirección.

8. Proponer la formulación y adopción de políticas, programas y proyectos tendientes al mejoramiento y aplicación de la justicia policiva en el Distrito Capital.

9. Conocer de los demás asuntos que le señale la Ley, el Código Distrital de Policía y su reglamento.

10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

**Dirección Jurídica:**

- Realiza la Inspección de las actividades de aglomeración de público, a través de la autorización previa a la realización de estas actividades. De acuerdo a la clasificación de la actividad de aglomeración se requerirá la evaluación y concepto favorable de los organismos y entidades que integran el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA, según la clasificación de la actividad de aglomeración.

6. Gestión inspecciones de Policía 2019**6.1 Fortalecimiento Institucional de las Inspecciones de Policía.****-Recurso humano y capacitación.**

El recurso humano asignado para inspecciones de policía es de 282 servidores distribuidos en cargos para la vigencia 2019 así:

DENOMINACION DEL CARGO	PLANTA GLOBAL	PLANTA TEMPORAL	TOTAL
INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL Y 1A CATEGORIA	81	21	102
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	145	19	164
CONDUCTOR	1		1
SECRETARIO	14		14
TECNICO OPERATIVO	1		1
TOTAL:	242	40	282

Fuente: comunicación 20204100070943 Dirección Gestión del Talento Humano

La Dirección de Gestión de Talento Humano realizó capacitación al personal de planta de las Inspecciones de Policía, sobre la Unificación de Criterios del Código de Policía, programadas los días 6 y 13 de noviembre de 2019.

Por baja asistencia a la capacitación no se pudo evaluar su eficiencia y efectividad, por tanto, para la vigencia del año 2020, la Dirección de Gestión de Talento Humano buscara los mecanismos de fortalecimiento de las capacitaciones para las Inspecciones de Policía.

-Aplicativos y Herramientas Tecnológicas.

Conforme a la información suministrada por la Dirección para la Gestión Policiva, los mecanismos que implementan para el seguimiento y el control a la gestión cumplida por las Inspecciones de Policía de la durante el año 2019, se realiza a través del sistema de información denominado Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos, SI ACTUA II, sistema de información en el que los inspectores de policía gestionan los procesos del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016.

Este sistema de información permite controlar los procesos policivos de la ciudad que están en cabeza de las autoridades de policía a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, igualmente, permite generar diferentes tipos de



reportes tanto para los inspectores de policía como para las dependencias relacionadas con los temas policivos, reportes que permiten conocer la cantidad de procesos policivos a cargo de cada una de las inspecciones o localidades, así como, identificar el último estado, el tiempo transcurrido y la etapa procesal en el que se encuentran cada uno de los procesos.

De otra parte, paralelo al sistema SI ACTUA 2, la Oficina Asesora de Planeación efectuó reportes en la herramienta Power BI, en el que permite medir los tiempos empleados para la resolución de cada actuación.

Por otra parte en la actualidad la Secretaria Distrital de Gobierno 1094 se encuentra implementando el Sistema de Información ARCO – Aplicativo para el registro del Código de Policía y convivencia en las inspecciones de Policía, sistema que asumirá las actuaciones adelantadas en Si ACTUA 2, al 31 de diciembre este aplicativo se encuentra en uso en las siguientes localidades: Rafael Uribe, Mártires, Candelaria, Barrios Unidos, San Cristobal, Antonio Nariño, Puente Aranda y Teusaquillo.

6.2. Actuaciones inspecciones

Para el presente informe es fundamental evidenciar el aumento de actuaciones de las inspecciones a **1.131.983**, uno de los aspectos que explica dicho incremento también lo constituye la no aplicabilidad de la figura de la mediación por parte del personal uniformado en los casos en la que ella aplica, como por ejemplo en comportamientos del art 27 numeral 4. " Amenazar con causar daño físico a personas por cualquier medio" que registra 9.040 actuaciones o el comportamiento descrito en el art 27.1 "Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violetas que pueden derivar en agresiones físicas" que asedio a 28.598 actuaciones

A continuación, se discrimina la distribución por localidad de actuaciones para la vigencia 2019

Localidad	Actividad Económica	Comisario	Contravención	Decomiso	Espacio Publico	Querella	Régimen de Obras y Urbanismo	Total General
Localidad De Antonio Nariño	2.758	3	10.158	0	15.438	549	1.129	30.035
Localidad De Barrios Unidos	1.925	30	10.746	0	17.233	586	1.079	31.599
Localidad De Bosa	3.676	3	44.329	0	42.501	1.057	1.796	93.362
Localidad De Chapinero	1.997	0	8.825	587	19.801	1.218	1.221	33.649
Localidad De Ciudad Bolívar	2.423	2	28.181	0	18.227	1.833	999	51.665
Localidad De Engativa	3.246	61	16.342	5	15.549	1.703	3.892	40.798
Localidad De Fontibón	4.136	0	18.673	0	20.089	1.240	1.379	45.517
Localidad De Kennedy	5.642	5	43.430	4	46.871	2.199	1.596	99.747
Localidad De La Candelaria	587	0	6.457	0	21.222	72	10	28.348
Localidad De Los Martires	1.737	1	15.224	2	30.266	440	329	47.999
Localidad De Puente Aranda	1.566	33	8.333	2	21.470	758	1.135	33.297
Localidad De Rafael Uribe	2.021	1	24.755	0	28.744	1.628	720	57.869
Localidad De San Cristobal	1.382	0	21.750	0	8.805	1.230	1.477	34.644
Localidad De Santa Fe	2.988	12	36.164	3.252	64.808	1.136	912	109.272



Localidad De Suba	3.012	49	21.097	22	39.774	1.756	1.915	67.625
Localidad De Sumapaz	0	0	67	0	5	12	1	85
Localidad De Teusaquillo	1.430	6	9.299	0	23.921	744	714	36.114
Localidad De Tunjuelito	1.481	4	22.692	0	26.773	446	945	52.341
Localidad De Usaquén	2.333	21	15.043	8	28.611	1.815	2.369	50.200
Localidad De Usme	2.187	3	20.623	9	13.802	1.435	3.470	41.529
Secretaría Distrital De Gobierno	3.019	0	31.656	0	138.302	399	1.688	175.064
Totales	49.546	234	413.844	3.891	642.212	22.256	28.776	1.160.759

Fuente: Comunicación 20202200072063 de la Dirección para la Gestión Políciva.

Respecto de estas actuaciones se detalla la gestión adelantada así:

LOCALIDAD	ABIERTO	CERRADO	TOTAL
Localidad De Antonio Nariño	23.993	6.042	30.035
Localidad De Barrios Unidos	27.548	4.051	31.599
Localidad De Bosa	81.244	12.118	93.362
Localidad De Chapinero	30.471	3.178	33.649
Localidad De Ciudad Bolívar	47.754	3.911	51.665
Localidad De Engativá	34.850	5.948	40.798
Localidad De Fontibón	28.847	16.670	45.517
Localidad De Kennedy	79.302	20.445	99.747
Localidad De La Candelaria	27.388	960	28.348
Localidad De Los Mártires	43.050	4.949	47.999
Localidad De Puente Aranda	27.503	5.794	33.297
Localidad De Rafael Uribe	54.476	3.393	57.869
Localidad De San Cristóbal	28.020	6.624	34.644
Localidad De Santa Fe	95.138	14.134	109.272
Localidad De Suba	62.706	4.919	67.625
Localidad De Sumapaz	11	74	85
Localidad De Teusaquillo	24.185	11.929	36.114
Localidad De Tunjuelito	45.124	7.217	52.341
Localidad De Usaquén	47.417	2.783	50.200
Localidad De Usme	24.828	16.701	41.529
Secretaría Distrital De Gobierno	134.344	40.720	175.064
Totales	968.199	192.560	1.160.759



6.3. Gestión Consejo de Justicia.

En lo referente a la relación de providencias emitidas en el año 2019 se evidencio lo siguiente.

Decisión General de la Sala	Total
Aceptar	4
Confirmar	32
Declarar Infundada Recusación	1
Inadmitir	1
Inhibirse	2
No Existe	1
Rechazar	22
Reconocer	1
Reusar	1
Revocar	9
Total general	74

6.4. Reporte de actuaciones disciplinarias en contra de los Inspectores de Policía.

Durante el año 2019 la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno reporta un total de 54 investigaciones disciplinarias en las Inspecciones de Policía:

ETAPA	CANTIDAD
Indagación preliminar	53
Investigación disciplinaria	1
Total	54

Fuente: Oficina de Asuntos Disciplinarios según radicado No. 20201600073263 fecha 19 de febrero de 2020

6.5. Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo

La Secretaria de Gobierno en la actualidad cuenta con (1) proyecto de inversión por medio del cual se financian diferentes actividades en apoyo a las funciones de Inspección vigilancia y Control de las Alcaldías Locales.

El proyecto 1094 “Fortalecimiento de la capacidad institucional de las Alcaldías Locales”, en el cual se asocian a la labor de las Inspecciones de policía, la siguiente gestión frente a las Metas Plan de Desarrollo Distrital:

Meta PDD	Magnitud programada Cuatrienio	Magnitud ejecutada	% Avance	Meta proyecto de inversión asociada
Disminuir el número de actuaciones administrativas activas y las represadas a 21.513	57.227	35.524		Realizar 1 proceso para fortalecer la



(Descongestión de actuaciones administrativas represadas)			99.47%	capacidad institucional de las inspecciones de policía en el marco de sus competencias.
implementar en un 100% un sistema de información para generar 200 procesos administrativos de policía en expedientes electrónicos	100%	100%	100%	Realizar 1 proceso para fortalecer la capacidad institucional de las inspecciones de policía en el marco de sus competencias

Fuente SEGPLAN 31/12/2019

ORIGINAL FIRMADO

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe de Oficina de Control Interno.

Proyectó: Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI